



**Juzgado Segundo de Familia**

**Armenia Quindío**

Armenia Q., abril veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023).

*Como quiera que fue aportado el Informe de Valoración de Apoyo del titular del acto jurídico señor **Germán Noreña Duque**, realizado por la Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío, visible en el ordinal 015. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, numeral 6º de la Ley 1996 de 2019, se ordena correr traslado por un término de diez (10) días, a las personas involucradas en el proceso y a la Representante del Ministerio Público.*

Por el Centro de Servicios Judiciales, procédase a compartir el link del expediente a la Representante del Ministerio Público.

En este momento y de manera oficiosa, se ordena escuchar en interrogatorio a la Curadora señora Mariela Duque de Noreña y declaración al señor Fernando Noreña Duque el último en calidad de hermano, quienes serán escuchados dentro de la audiencia programada para el día diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana, fijada mediante auto del pasado 13 de febrero de esta anualidad dentro de este trámite de Revisión.

Teniendo en cuenta que conforme se desprende del informe de valoración, el titular del acto jurídico expresa su voluntad, deseos o preferencias, a través de acciones con autonomía, para tener mejor comunicación con éste deberá asistir a la audiencia en forma presencial y para ello desde ya se debe separar la Sala de Audiencias.

La Representante del Ministerio Público no solicitó pruebas.

Por último, como quiera que aún no se encuentra radicado este trámite de Revisión de la medida de interdicción, se ordena que por el Centro de Servicios Judiciales se proceda a radicarlo en la extensión 99, y posteriormente se trasladaran las diligencias correspondientes a esa radicación.

**NOTIFIQUESE.**

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c1c5251a4d1dac65067b8b1434b871ea01d2d9ebd421359a2c94bde78d5074**

Documento generado en 28/04/2023 01:03:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**